

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ORDENANZA N°:	1479/16	FECHA DE SANCION:	30/12/2016
FECHA DE PROMULGACION:	05 ENE 2017	DECRETO N°:	003/17

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Santa Cruz y la Ley N° 55, la situación de crisis hídrica, sanitaria y energética imperante en el Municipio provocada por la deficiente prestación de dichos servicios públicos por la compañía Servicios Públicos Sociedad del Estado, el Proyecto presentando por el Concejel QUILOGRÁN JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace varios días, se han sucedido en forma continuada reiteradas y prolongadas interrupciones en el servicio de provisión de agua potable y energía eléctrica;

Que, asimismo, se ha constatado un deficiente funcionamiento del sistema de saneamiento, pues se han producido innumerables derrames cloacales sobre la red de agua potable, con grave daño y peligro para la salud pública;

Que, en efecto, durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, los cortes en el servicio de provisión de agua alcanzaron y afectaron gravemente a nuestra sociedad;

Que, por su parte, los cortes en el suministro de energía eléctrica han alcanzado excesivas duraciones, habiéndose mantenido varias interrupciones de horas;

Que, existen a la fecha varios Expedientes obrantes en el Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 a cargo de la Dra. Sonia Haydee Saez, en el cual se constata claramente el estado de situación crítico de los servicios prestados por la Empresa Servicios Públicos. Ellos son los que se detallan a continuación: Expediente Letra S N° 666/08, Letra S N° 044/10, Letra S N° 094 /10, Letra Q N° 103/ 10, Letra S N° 136/10, Letra S N° 145/10, Letra S N° 431/11 y Letra S N° 064/14, adjuntándose copia a la presente;

Que, el estado de situación los barrios respecto al suministro de Energía es deplorable;

Que, el estado de situación respecto al abastecimiento de agua para la ciudad es deplorable y crítico;

Que, en la actualidad solo existe una sola bomba de impulsión de agua marca SDK que impulsa 12 millones de litros por día para abastecer a la totalidad de la población y una cisterna tanque con



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

capacidad para 3 millones de litros, las reservas posibles en caso de un altercado solo puede abastecer a Las Heras por pocas Horas;

Que, lo mencionado *Ut Supra* denota que no es suficiente el tanque cisterna, ni las bombas electrosumergibles de porte menor para dar respuesta a un caso de contingencia;

Que, el parque de bombas está en una situación de deterioro general, y no se tiene una bomba con las mismas características de repuesto (backup) para contingencia;

Que, es necesario realizar las medidas pertinentes a lograr el mejoramiento de los Servicios Públicos de nuestra ciudad;

Que, no existieron obras necesarias en Las Heras para mejorar y acondicionar adecuadamente los suministros de Energía Eléctrica, Agua y Cloaca;

Que, sin perjuicio de los cortes en el suministro, el agua corriente que consumen y utilizan los vecinos de Las Heras, se encuentra a todas luces contaminada, y ello representa un grave riesgo para la salud y la vida de nuestros vecinos;

Que, sin perjuicio de las innumerables quejas realizadas ante las autoridades competentes tanto por los usuarios como por las autoridades municipales, las interrupciones en el servicio de provisión de agua y de energía eléctrica continúan ocurriendo hasta la fecha, en forma sostenida y con creciente duración;

Que, a su vez, las deficiencias en el sistema de saneamiento continúan sin repararse;

Que, la provisión de agua potable y saneamiento constituye un servicio público esencial, pues resulta indispensable para la salud, para una vida digna y para la esencial calidad de vida de todos los vecinos de Nuestra Localidad;

Que, el abastecimiento del agua potable y el servicio de saneamiento están reconocidos internacionalmente como Derecho Humano primario, vital para la subsistencia y el desarrollo de la población;

Que, en tal sentido, el 28 de julio de 2010 a través de la Resolución N° 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los Derechos Humanos;

Que, por tal motivo, el derecho al agua potable y saneamiento tiene carácter irrenunciable, y tal servicio debe ser provisto eficiente y eficazmente en calidad y cantidad;

Que, por su parte, la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, pues resulta indispensable para garantizar un nivel de vida adecuado, y fundamental para asegurar la satisfacción de otros derechos, como la salud, la educación, la alimentación y el trabajo (entre otros), además de estar explícito en el derecho a una vivienda adecuada;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, en tal sentido, en la Observación General N° 4 emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas señaló -al referirse a los Derechos Humanos receptados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- que: "todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia";

Que, la deficiente prestación del servicio de agua potable y saneamiento y de provisión de energía eléctrica brindados por las autoridades provinciales no sólo afecta derechos esenciales y la calidad de vida de la población, sino que también pone en peligro el desarrollo de actividades productivas locales así como las actividades laborales desplegadas en los edificios públicos, todo lo cual pone en crisis la consecución del bien común, fin de toda comunidad políticamente organizada;

Que, la deficiente prestación del servicio de agua potable y saneamiento y de provisión de energía eléctrica brindados por las autoridades provinciales, denota la falta de competencia de las autoridades provinciales para administrar esos servicios tan caros a la salud y bienestar de nuestros vecinos, generando numerosos reclamos por parte de los habitantes de Las Heras para que se brinde un servicio acorde a las necesidades y dignidad humana;

Que, en virtud de la situación de crisis hídrica, de saneamiento y energética planteada, corresponde Declarar la Emergencia sobre dichas materias en el ámbito municipal, y facultar al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para afrontar dichas emergencias, así como realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a tales fines;

Que, asimismo, corresponde instruir al Departamento Ejecutivo para que solicite y tramite ante las autoridades competentes la transferencia al ámbito municipal de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento y de suministro de energía a eléctrica, a fin de garantizar su correcta prestación;

Que, un precedente lo marca la Resolución H.C.D. N° 226/16 donde se solicita informes al Sr. Gerente de Servicios Públicos, adjuntándose copia como Anexo documental de la presente;

Que, tratado en Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2016, quedó aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes, Yapura Andrea, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra y Quiligrán Juan Carlos;

Que, en virtud de lo expuestose debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE la Emergencia hídrica, sanitaria y energética en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas necesarias para afrontar la Emergencia Declarada en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento legal en el marco de la crisis.-

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que solicite y trámite ante las autoridades competentes la transferencia al ámbito municipal de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento y de suministro de energía eléctrica.-

ARTÍCULO 5º: La Declaración de Emergencia referenciada en el Artículo 1º, tendrá una vigencia de Ciento Ochenta días (180) corridos, contados a partir de la fecha de su publicación, plazo que podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo en caso de que subsistan las circunstancias de crisis que motivan el presente acto.-

ARTÍCULO 6º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para reglamentar los términos de la presente.-

ARTICULO 7 º: ADJÚNTASE copia fiel, de PRIMERA COPIA Escritura Matriz folios 767 y 768 Actuación Notarial N° B00999928 y B00999929, 25 copias de fotografías agregadas al Protocolo Actuación Notarial B01002566, expedido por María Alejandra Parra ESCRIBANA- Registro N° 47. Expedientes obrantes en el Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 a cargo de la Dra. Sonia Haydee Saez: Expediente Letra S N° 666/08, Letra S N° 044/10, Letra S N° 094 /10, Letra Q N° 103/ 10, Letra S N° 136/ 10, Letra S N° 145/ 10, Letra S N° 431/11 y Letra S N° 064/ 14. Copia de las Resoluciones H.C.D. N° 226/16 y 434/16. El Decreto Municipal N° 360/2008. Los mismos como Anexo 1 forman parte de la presente de Folio N° 005 al 095.-

ARTICULO 8 º: REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.016.-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ

María Alejandra Parra
E S C R I B A N A
Registro N° 47

CERTIFICO que es copia fiel del
original que he tenido a la vista

Avda. Perito Moreno 857 - telefax: (0297) 4974021
escribanialh@yahoo.com.ar
Z9017ZAA - Las Heras - Sta. Cruz

NEURIA L. BARRIOS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO
LAS HERAS - SANTA CRUZ



ACTUACION NOTARIAL



MARIA ALEJANDRA PARRA
ESCRIBANA

B 00999927
CE CE NU NU NU NU DO SI

1 PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. ACTA DE
2 CONSTATAcion: En la localidad de Las Heras, Departamento Deseado (VI),
3 Provincia de Santa Cruz, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año
4 dos mil dieciseis, ante mí, escribana autorizante, MARIA ALEJANDRA PARRA,
5 Notaria Titular de Registro número CUARENTA Y SIETE, de esta provincia,
6 COMPARECE: el señor Mauricio Hernan GOMEZ, argentino, titular del
7 Documento Nacional de Identidad número 30.252.324, C.U.I.L. 20-30252324-0,
8 con domicilio en esta localidad, provincia de Santa Cruz, capaz, a quien
9 identifico con el documento idoneo invocado, en los terminos del articulo
10 306, inciso "a" delCodigo Civil y Comercial. INTERVIENE: en nombre y
11 representacion de la Municipalidad de Las Heras, en su cargo de Secretario
12 de Gobierno Municipal, en carácter de apoderado de acuerdo al PODER
13 GENERAL PARA JUICIOS ADMINISTRATIVOS, escritura numero trece, de fecha
14 08 de Enero de 2016, pasada ante mi, al folio 21 y 22 del protocolo del
15 corriente año, DOY FE; y DICE: I- Que a la fecha la localidad enfrenta
16 deficiencias en el abastecimiento y distribución de agua potable.- II- Que
17 desde el Municipio se efectuaron reiterados reclamos a la provincia
18 precisamente a través de la empresa prestadora Servicios Públicos Sociedad
19 del Estado, sin resultados satisfactorios; por tal motivo, el requirente, solicita
20 de mí, LA AUTORIZANTE, me constituya en la Toma de Agua, en la Cisterna,
21 la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, en el Barrio Las Américas y
22 en el Barrio Perón en la calle Hipolito Irigoyen esquina Belgrano a efectos de
23 constatar las condiciones en que permanecen las instalaciones.- Acepto el
24 requerimiento, siendo las 08:15Hs., previa lectura y ratificación, firma el
25 comparciente. - Hernán GÓMEZ. María Alejandra PARRA. Está mi firma, ante

CERTIFICO que es copia fiel del
original que he tenido a la vista

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SANTA CRUZ

mí, DOY FE

-Acto seguido, siendo las 10:10 horas. en compañía de los señores
Mauricio GÓMEZ y Gabriel Martín BARRÍA, Secretario de Medio Ambiente y
Obras Públicas, circulamos por la calle Sarmiento en dirección Sur a la
localidad, recorreremos aproximadamente veinte kilómetros, y arribo a las
instalaciones de la toma de agua ubicada en latitud $46^{\circ} 38' 45''$ longitud
 $68^{\circ} 56' 01''$ a cargo de Servicios Públicos Sociedad del Estado, donde nos
recibe el señor FARIAS, Gerente de la empresa. Observo que el cerco
perimetral, los vidrios, las paredes, el techo y el piso de todo el edificio están
deteriorados, incluyendo inundaciones provocadas por pérdidas de agua en
el lugar. En la Sala de Bombeo hay personal extrayendo una de las dos
bombas de agua para su reparación, el agua que brota a la superficie se
bombee hacia el exterior del edificio.- Minutos después, siendo las 10:45
horas, me constituyo en la Cisterna de Agua, ubicada en latitud
 $46^{\circ} 34' 54''$ longitud $68^{\circ} 56' 28''$ percibiendo el cerco perimetral y las instalaciones
notoriamente deterioradas funcionando en estado deplorable. A la hora
11:00 arribo a la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, ubicada en
dirección Este a la localidad, latitud $46^{\circ} 32' 16''$ longitud $68^{\circ} 54' 16''$ donde diviso
un tinglado a dos aguas con parte de techo y en estado de abandono.-
Recorro el área donde hay dos piletas de decantación con aguas tratadas
que están fisuradas, provocando derrames en las cercanías con olor
nauseabundo.- Después, arribo al Barrio Las Américas ubicado al Norte de la
localidad, constatando la inexistencia de la red eléctrica, abasteciéndose los

CERTIFICO que es copia fiel del
original que he tenido a la vista

SECRETARÍA GENERAL
HOYERILLE CONCEJO DELIBERANTE
LA PAZ - SANTA CRUZ



ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ



B 00999928
CE CE NU NU NU NU DO OC



vecinos con instalaciones precarias, inseguras con cables tipo sintenac
extendidos sobre la superficie y por último me constituí en el Barrio Perón en
la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Belgrano observando líquidos
cloacales que emergen de las bocas de registro obstruidas por falta de
mantenimiento.- El señor Gabriel Martín BARRÍA CONTINÚA DICIENDO que la
infraestructura para extraer y distribuir el agua y las redes de distribución de
energía eléctrica es deficitaria como consecuencia de la falta de inversión y
mantenimiento de larga data que reflejan la ausencia total de la empresa
prestadora de ambos servicios. Situación que forzará a declarar la
emergencia hídrica- Concluida la diligencia, me retiré del lugar y me dirigí a
mi notaría, a efectos de imprimir la presente actuación. Previa lectura y
ratificación, firma el compareciente, ante mí, DOY FE.- De lo constatado se
tomaron VEINTE (20) fotografías la que en VEINTE (20) fotocopias
debidamente autenticadas agrego a este protocolo.- Mauricio Hernán
GÓMEZ, María Alejandra PARRA. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura
matriz que pasó a los folios 767 y 768 del protocolo respectivo,
correspondiente al Registro Notarial número CUARENTA y SIETE, a mi cargo.-
Para la Municipalidad de Las Heras, expido esta PRIMERA COPIA en dos Sellos
de Actuación Notarial números B00999928 y B00999929 que firmo y sello en el
lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARÍA ALEJANDRA PARRA
ESCRIBANA

CONFIRMO que es copia fiel del
original que he tenido a la vista

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
LAS HERAS - SANTA CRUZ